INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACION MÍNIMA CUANTIA

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL, OVEROLES TÁCTICOS Y BOTAS DE CAUCHO PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 5
4. CONCEPTO FINANCIERO 12
5. REQUISITOS HABILITANTES 13
6. ESTUDIO DE MERCADO 14
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 18
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 19
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
10. FORMA DE PAGO 19
11. DOMICILIO CONTRACTUAL 20
12. LUGAR DE EJECUCIÓN 20
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 20
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 22
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 22
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 23
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 25
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 26
19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política, estableció en el artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectany en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cump imiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 65 de 1993 en el artículo 14, establece que "Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria..." por consiguiente se entiende que los establecimientos de reclusión del orden nacional serán dirigidos, administrados y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciarioy Carcelario.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembrede 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho,que es un organismo que cumple un servicio esencial del Estado, armado, de carácter civil y permanente,e integrado por personal uniformado, jerarquizado, con régimen y disciplina especiales.

Que el artículo 14 de la Ley 65 de 1993, establece que *"Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria..."* por consiguiente se entiende que los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON serán dirigidos, administrados y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, establece que algunas entidades cumplen funciones permanentes de policía judicial de manera especial y hacen parte de esta categoría, los directores Nacionaly Regional del INPEC, los directores de los Establecimientos de Reclusión y el personal de Custodia y Vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre 2011, dispuso que: "El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción,respeto y protección de los derechos humanos".

Que el numeral 4 del artículo 17, define que una de las funciones de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia es:

(...) "Planear, diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias definidas para la prestación de los servicios especiales de seguridad, reacción inmediata para el mantenimiento de la seguridad carcelaria y penitenciaria y de guías caninos." (...)

Que mediante Resolución No. 004969 del 07 de octubre de 2016, *"Por la cual se deroga la resolución No. 004415 de 18 de noviembre de 2014 (...)"*, establece las especialidades del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, *"Por la cual se desarrolló la estructura orgánica del nivel central y se determinaron los Grupos de trabajo del INPEC"*, se estableció en el artículo 37 las funciones del Grupo de Policía Judicial.

El numeral 2 del artículo 37, estableció entre otras como función del Grupo de Policía Judicial:

(...) "Proyectar y presentar a la Subdirección de Seguridad y Vigilancia las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Grupo." (...)

Que mediante Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, por la cual se establece el procedimiento para las comunicaciones y aparato tecnológicos no autorizados al interior de los Establecimientos del Orden Nacional y se deroga la Resolución N° 001766 del 08 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester indicar que las funciones de Policía Judicial, son desarrolladas en actividades de apoyo a la investigación penal, en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza corresponde a cada entidad. En cumplimiento de esta función, entre otras actuaciones están: recaudar información, realizar entrevistas, recolectar Elementos Materiales Probatorios – EMP y Evidencia Física - EF, que en lo sucesivo se denominada EMP y EF, aplicando la cadena de custodia y procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo.

Que el documento CÓDIGO: PM-SP-G10, Guía para el servidor del CCV de Policía Judicial establece las actividades que debe adelantar durante la función de Policía Judicial en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y dependencias del Instituto, debido a que en este servicio recae la responsabilidad del éxito de la investigación penal en conductas delictivas cometidas al interior de los establecimientos de reclusión.

Que en el manual de uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones para el personal del INPEC Código PM-SP-M12 Versión 1, establece la Chaqueta táctica de color negro para uso del personal de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así:

"...12.6. Chaqueta táctica color negro

Chaqueta impermeable color negro con bolsillos interiores y exteriores tácticos, su uso será durante el cumplimiento a órdenes en la especialidad de Investigación Criminalística y Judicial. Fuera de las instalaciones de los Establecimientos de Reclusión labores previas de verificación, arraigos socioeconómicos, entrevistas, programas metodológicos, vigilancias pasivas.

También se utilizará para desplazamiento entre ciudades y/o remisiones a lugares donde no se pueda portar el uniforme por razones de compartimentación y seguridad institucional. En sus bolsillos delanteros superiores tendrá solapas plegables con el escudo y la sigla INPEC que se podrá guardar en su bolsillo correspondiente para ocultarlas. Lo anterior de acuerdo a la ficha técnica aprobada por el INPEC..."



Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional. En este sentido para que, en los ERON, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y para optimizar los recursos se considera necesario contratar la adquisición de overol táctico enterizo y botas de caucho, esto teniendo en cuenta que dichos elementos son indispensables dentro de los servicios funcionales y misionales definidos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como elementos de trabajo establecidos en el manual de utilización de medios caninos versión 5.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la adquisición de estos elementos los cuales son indispensables en la realización de las labores como administración de unidades caninas, y que son indispensables para la óptima prestación del servicio de los funcionarios guías caninos del Instituto Nacicnal Penitenciario y Carcelario y para la realización de las actividades dentro de las labores funcionales y misionales, y que a la fecha cuenta con un número actual de 378

funcionarios adscritos al grupo, quienes están cumpliendo sus funciones a nivel nacional teniendo a su cuidado 481 ejemplares caninos fiscales a los cuales se les debe constantemente realizar planes sanitarios, aseo, baños domésticos y asepsia con el fin de brindar un bienestar adecuado, razón por la cual se deben adquirir estos elementos en la presente vigencia con el fin de dotar a los funcionarios adscritos al Grupo Operativo Canino de este tipo de elementos ya mencionados, adicional a ello es preciso mencionar que se tiene proyección para ampliar planta de personal del grupo para la vigencia 2025 de 80 funcionarios más los cuales llegaran a reforzar las unidades caninas a nivel nacional es decir que la necesidad de adquisición de dichos elementos se amplía en relación a los funcionarios existentes, por tal motivo se expone lo siguiente:

ÍTEM	ELEMENTO	NECESIDAD DE ELEMENTO
1	Overol táctico Enterizo	550
2	Botas de caucho	550

En consideración de lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de este tipo de elementos para atender las necesidades dentro de las actividades a realizar en las funciones como guías caninos del INPEC, hasta donde los recursos lo permitan de acuerdo con la proyección del estudio de mercado y atender nuevas necesidades del servicio en los ERON que han sido ampliados.

De igual manera en ese orden, el Grupo de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, requiere Contratar la adquisición de chaquetas tácticas de color negro para los funcionarios del Grupo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 **OBJETO**

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL, OVEROLES TÁCTICOS Y BOTAS DE CAUCHO PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Que conforme al oficio N° 2025IE0173544 del 28 de agosto de 2025, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es la de Selección de Mínima Cuantía, consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificadopor el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"(...) **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: *La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA, reglamentada por el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, el cual consagra.*

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS-UNSPSC

Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
53101800	(E) producto de uso final	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	18 Abrigos y Chaquetas
46181503	(E) producto de uso final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad

46181604	(E) producto de uso final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	16 Calzado de protección

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

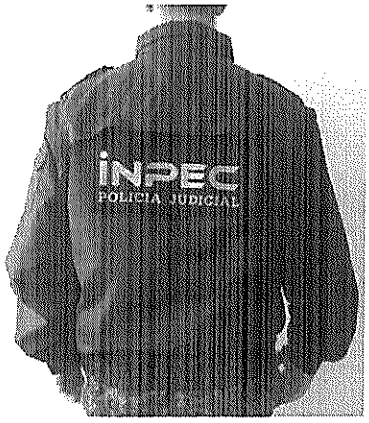
A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

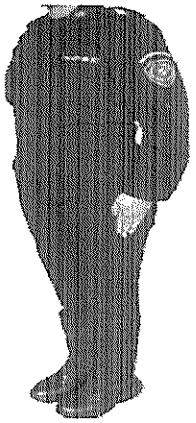
Se requiere que el proponente satisfaga los siguientes requerimientos técnicos:

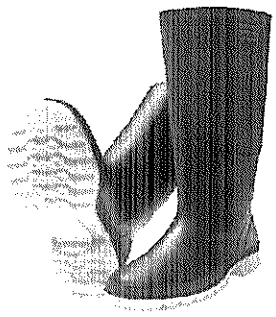
ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Chaqueta Táctica	Talla S: 100 Talle M: 110 Talla X: 110 Talla XL: 110 Total: 430	LA CHAQUETA EN SU CONJUNTO EXTERNO VA CONFECCIONADA EN SOLO MATERIAL. TELA: IMPERMEABLE TEJIDO: PLANO COMPOSICIÓN: 100% POLIÉSTER TIPO: TRABAJO PESADO COLOR: NEGRO CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Corte piloto, forrada y acolchada internamente en tela náutica y guata con diseño de rombos, refuerzo interno en cintura con tela resistente que evita la ruptura de costuras y forros producida por los accesorios en cintura como estuches de celular navajas, esposas linternas, cierre frontal de cremalleras, sistema de quitar mangas con cremallera en nylon, reportado en cintura y puños, 2 bolsillos frontales superiores de cierre con tapa y ajustados con broche, 2 bolsillos frontales verticales en el pecho con cierre de cremallera 2 bolsillos frontales inferiores con 2 con bolsillos internos porta accesorios, 2 bolsillos internos de gran espacio y profundidad, que facilita el acceso de los elementos (proveedores, celulares, estuche radios, etc.) 2 cremalleras laterales EL CUELLO

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
			De forma rectangular tipo camisero, elaborado con doble tela y guata la tela interna color negro, la tela externa en color negro. PARTE FRONTAL Cierre con cremallera metálica color cobrizo, base textil tono a tono con el material principal la cremallera va cubierta por una aletilla. ALETILLA. Elaborada con doble tela y guata, ubicada en la parte frontal, la cual debe ir desde la parte inferior del cuello hasta el borde inferior de la chaqueta, con el fin de cubrir la cremallera, la tela externa en color negro y la parte interna tela negra (2) broches ubicados uno en la parte superior y otro en la parte inferior de esta los cuales permiten el cierre de la aletilla. BORDADOS La chaqueta debe llevar 3 bordados Dos (2) ubicados en la parte frontal de la chaqueta a la altura del pecho Uno (1) ubicado en la espalda TEXTOS Ubicados a la altura del pecho lado izquierdo de la chaqueta debe llevar bordado el logo con el texto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en sus colores institucionales, en el frente derecho de la chaqueta a la altura del pecho lleva el escudo insignia de GRUPO POLICÍA JUDICIAL INPEC. En la espalda el texto y logo del INPEC - POLICÍA JUDICIAL en sus colores institucionales. LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TEXTOS DEBE SER SIMÉTRICA Y PROPORCIONAL. BOLSILLOS.

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
			(2) bolsillos externos superiores de 16 x 13 en la parte interna, con tapa circular ajustada en el Centro Dos (2) en la parte inferior externos tipo parche con entradas laterales de 13 cms (escalando) se ajustan mediante dos (2) broches uno a cada lado de la tapa. (2) bolsillos ubicados en la parte interna a la altura del pecho, lado izquierdo y lado derecho ribeteado, entalegado y pespunteado color negro. PORTA PRESILLAS. La chaqueta en cada hombro lleva una porta presilla confeccionada con doble tela, terminadas en punta aseguradas con broche a tono con el color del material principal. MANGAS. Deben ser camisero en una sola pieza forrada, puño en doble tela, en la parte delantera lleva una chapeta terminada en punta y cinta de contacto (velcro) para su ajuste; en la parte posterior con puño resortado asegurado con mínimo tres costuras. CAPA La chaqueta debe llevar una capota protectora para la cabeza color negro, elaborada con tela tipo umbrela, esta debe salir del compartimiento interior del cuello, diseño redondeado, doblez para alojar en su interior un cordón, el cierre donde se oculta la capota va en material sintético color negro. TABLA DE DIMENSIONES CHAQUETA DIMENSIONES CUELLO Ancho 10cm tomado desde la punta en talla (L) CREMALLERAS Largo 61 cm (frontal) en (L)

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
			ALETILLA Ancho 65 mm +/- 5 mm BROCHES Diámetro 12 mm +/- 2 mm BOLSILLO INFERIORES Ancho boca 150 mm +/- 5 mm Ancho tapa (parte más largo) 18 cms BOLSILLO INTERNO Ancho boca bolsillo 150 mm +/- 5 mm Ancho ribete 25 mm +/- 3 mm MANGAS Ancho puño 50 mm +/- 3 mm ACABADO Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso  

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
2	Overol Táctico	Talla XS: 5 Talla S: 35 Talla M: 185 Talla L: 238 Talla XL: 87 Total: 550	Overol Táctico enterizo piloto tipo drill, que incluye las siguientes características: **Material:** Drill (100% algodón o mezcla con poliéster). **Cuello:** tipo militar y cuello levantado. **Mangas:** Largas, con ajuste en cremallera en la muñeca. **Bolsillos:** varios bolsillos tipo parche, con 8 bolsillos cada uno con cierre exceptuando los dos bolsillos traseros (uno en cada pierna, dos frontales a la altura del muslo, dos en la parte de atrás y dos en el pecho de forma diagonal). **Cierre:** Cremallera central, con doble deslizador arriba y abajo. **Costuras:** triple Costura para mayor resistencia. **Bota:** con ajuste en la bota con cremallera frontal. **Cintura:** cuenta con un elástico o resorte en la parte de la cintura. **Color:** Negro. Bordados: llevara bordado en el brazo derecho el escudo del Grupo Operativo Canino, sobre poniéndolo el nombre "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO", en color gris plata, en el brazo izquierdo llevara bordada la bandera de Colombia y a la altura del pecho al lado izquierdo llevara bordada la palabra "INPEC" en letras color gris plata según "manual de uniformes establecido por el Instituto".  

3	Botas de Caucho	Talla 36: 10 Talla 37: 55 Talla 38: 120 Talla 39: 145 Talla 40: 130 Talla 41: 40 Talla 42: 40 Talla 43: 10 Total: 550	Botas de caucho o botas de protección de PVC, las cuales poseen las siguientes características: **Material:** 100% en PVC. **Caña:** Alta **Forro Interno:** en poliéster con tejido rizo **Color:** Caña negra con suela color negra amarilla o crepe. **Cabrión:** que brinde confort y estabilizador al caminar. **Suela:** Con labrado que proporcione buen agarre en diferentes texturas y zonas de trabajo o lugares a los que se exponga. Y que sea resistente a cualquier tipo de químico. 

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 2 de la invitación pública, el cual debe estar debidamente suscrito por el Representante Legal. No será válida la modificación, adición o eliminación de cualquier ítem. Éste Anexo se entenderá como requisito habilitante.

NOTA 1: El diseño y la cantidad de tallas serán previamente aprobadas por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El total de unidades para adquirir por cada ítem dependerá del precio final ofertado y será adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

NOTA 3: El proponente deberá entregar por escrito junto con su propuesta, garantía técnica que ampare la calidad de todos los productos por 12 meses contados a partir de la entrega del producto.

4. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante comunicación oficial 2025IE0176186, de fecha 01 de septiembre de 2025, la coordinadora del Grupo Contable emitió el siguiente concepto.

Teniendo en cuenta el valor del contrato, no requiere indicadores financieros

En lo correspondiente a los impuestos se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS PARA LAS UNIDADES DE POLICIA JUDICIAL, OVEROLES TACTICOS Y BOTAS DE CAUCHO PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	EXCLUIDO DE IVA ART. 130, LEY 633 DE 2000	RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCION EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con los elementos a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presente contrato.

NOTA: En caso que la certificación no contenga los servicios contratados, el proponente deberá aportar copia del Contrato y/o actas de liquidación, con el fin que el comité evaluador verifique la experiencia de contratación de los bienes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista

- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Modificaciones al contrato en caso de aplicar.
- Estado del contrato (ej: terminado, ejecutado o liquidado)
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de la industria manufacturera, y dejará constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

- **PERSPECTIVA LEGAL**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere adquirir chaquetas tácticas de color negro para el personal del grupo de Policía Judicial del INPEC de acuerdo al objeto del presente proceso.

6.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según los resultados de la reciente Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial, que publica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la producción real de la industria manufacturera En enero de 2023 frente a enero de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,2%, las ventas reales de 0,5% y el personal ocupado de 1,4%.

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 18 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,0 puntos porcentuales a la variación total anual y 21 subsectores con variaciones negativas

Durante los últimos doce meses hasta enero de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 9,6%, las ventas reales de 9,0% y el personal ocupado de 4,0%.

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 34 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 10,0 puntos porcentuales a la variación total doce meses y 5 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 0,4 puntos porcentuales a la variación total.

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 5 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 1,3 p.p a la variación total nacional.

En enero de 2023 frente a enero de 2022, el dominio que más contribuye a la variación anual de la producción real se encuentra con una variación de 0,7%, sumando 0,5 p.p a la variación total nacional (0,2%), en Áreas Metropolitanas, de Barranquilla, Bucaramanga y el área metropolitana del valle de aburra

En enero de 2023 frente a enero de 2022, de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta, 6 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 0,9 p.p de la variación total nacional.

La industria manufacturera sigue creciendo y mostrando buenas perspectivas en producción, ventas reales y empleo. En enero de 2023, la producción industrial aumentó 0,2%, en comparación con enero de 2022, Las ventas reales aumentaron 0,5% y el personal ocupado aumentó 1,4%. AI comparar enero de 2023 con el mismo mes de 2020, la producción industrial aumentó 13,5%, las ventas reales 13,0% *y* el empleo ,8%.

Resultados para Bogotá-Cundinamarca.

En enero de 2023, en comparación con el mismo período de 2021, las ventas de la industria en Bogotá aumentaron 1,2% y el empleo creció 3,6%. Decreció la producción industrial -0,6%. AI comparar con el mismo mes de 2020, la producción real del sector manufacturero de Bogotá creció 10,2% y las ventas 13,4%. El empleo sigue siendo el principal reto del sector con caídas de -1,7% frente a lo visto antes de pandemia. Por otro lado, respecto a enero del 2020 en Cundinamarca, la producción aumentó 15,1%, las ventas 14,2% y el empleo 0,4%, superando así todos los niveles pre pandemia. Respecto a enero de 2023, en Cundinamarca se observó una reducción en producción real de - 0,3%, en ventas de -0,8% pero el personal ocupado aumentó 0,2%.

Los dos últimos años, muestran una clara ruptura en la historia económica del mundo, de la región y por supuesto de Colombia, estábamos acostumbrados a hablar de ciclos económicos, tendencias que fortalecían o se revertían e incluso se hacía referencia a crisis transitorias, en diferentes países, las cuales se irrigaban por todo el mundo.

El gran reto era volvernos productivos y competitivos, insertarnos en las cadenas globales de valor y ajustarnos a la cuarta revolución industrial, el alcance de nuestras preocupaciones iba más allá de lo económico y abarcaba los temas sociales, ambientales, derechos humanos todo ello como parte de nuestro modelo económico.

Este mundo no ha cambiado, estas siguen siendo las prioridades, sin embargo, es evidente que cada vez hay que responder más rápidamente a las nuevas condiciones y un ejemplo claro ha sido la respuesta que ha exigido la pandemia, sin lugar a duda, la pandemia puede considerarse un gran quiebre en la historia del mundo, incluyendo su dimensión económica.

Pero por fortuna el año de 2021 ha sido también el año de la reactivación. El mundo logró "superar una contracción económica del -3,1% para situarse en una senda de alto crecimiento (5,9%), donde incluso el dinamismo logrado ha sido mucho mayor de lo esperado

El departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reveló que la producción real manufacturera, correspondiente al mes de febrero de 2023 tuvo un crecimiento de 10,7%, frente al mismo mes de 2021.

Lo anterior ocasionó un impulso también en el empleo de 4,6% y de las ventas que cerraron con un incremento de 11,1% en el segundo mes de 2023.

En febrero de 2019 la producción del sector manufacturero estaba creciendo a 3%, en febrero de 2020 se presentó un impulso importante en la economía, creció a 4,4% y en febrero de 2021 como consecuencia de las medidas sanitarias para frenar el pico de la pandemia, vimos un crecimiento de solo 0,5%. El 10,7% de este año es positivo. Resalto Juan Daniel Oviedo, director del DANE.

6.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, no ha realizado contrataciones para la adquisición de chaquetas tácticas de Color Negro para Policía Judicial ni de overoles tácticos y/o botas de caucho para Grupo Operativo Canino.

B. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2024	SENA REGIONAL META	MC-MTA-031-2024	COMPRA DE BOTAS DE CAUCHO E IMPERMEABLES PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL META.	$ 6.440.000
2023	ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA POLICIA	MIC-010-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (PONCHOS, BOTAS DE CAUCHO, OVEROLES, LINTERNAS Y REFLECTORES PORTÁTILES).	$ 12.556.988
2022	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA	IPMC 022-2022	CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE GUÍAS DE CHALECOS Y GORRAS NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS RUTAS	$ 22.000.000
2021	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	INV-18-2021 - MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE PRENDAS INSTITUCIONALES (CHALECOS Y GORRAS) PARA LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	$ 57.819.125
2021	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	SSGR-MC-21-038	COMPRA DE CHALECOS DE PROTECCION BALÍSTICA PARA LA POLICIA NACIONAL DE LA ESTACION DE GIRON SANTANDER MUNICIPIO DE GIRON	$ 39.630.000
2020	AEROCIVIL	20001308 H1 DE 2020	SUMINISTRAR CHAQUETAS Y CHALECOS DISTINTIVAS PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO	$ 35.000.000

6.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- Ares Suplies
- Avantage
- Belen SA
- Commander
- Contex SAS
- Desierto Col SAS
- Distribución y servicios
- Elkin Tellez INC
- Inducon SAS
- Instinto Militar
- Inversiones Sharem
- Organización Baruc SAS
- Saeta Sports
- Salgari SAS
- Tácticos
- Comercializadora Mcallister

Dentro de las empresas que aportaron cotización al instituto se encuentran:

- Desierto Col SAS
- Belen SA
- Comercializadora Mcallister

Teniendo en cuenta que todos los anteriores proveedores respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar la "ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL, OVEROLES TÁCTICOS Y BOTAS DE CAUCHO PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC". de acuerdo a la disponibilidad presupuestal descrito en el siguiente cuadro:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	NECESIDAD REAL	CANT.	BELEN SA	DESIERTO COL SAS	COMERCIALIZADORA MCALLISTER	PROMEDIO	VALOR TOTAL
				VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA				
1	Chaqueta Táctica	430	129	$ 430.000,00	$ 345.000,00		$ 387.500,00	$ 49.987.500,00
2	Overol Táctico enterizo	550	527		$ 99.400,00	$ 90.000,00	$ 94.700,00	$ 49.906.900,00
3	Botas de Caucho	550	313		$ 58.500,00	$ 69.000,00	$ 63.750,00	$ 19.953.750,00
	TOTAL							$ 119.848.150,00

LA EMPRESA DESIERTO COL SAS COTIZA EL OVEROL EN $ 77.000 Y LOS LOGOS DEL OVEROL EN 22,400, SE TOTALIZA EN $ 94.000

Las cotizaciones recibidas se encuentran como anexo en el presente estudio previo, las cuales se solicitaron vía correo electrónico a las empresas relacionadas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 119.848.150) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA,** como también los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta.

PARÁGRAFO: Para la ejecución del contrato, el INPEC NO entregará al contratista adjudicatario valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

NOTA: El oferente no podrá sobrepasar el valor promedio unitario de cada producto, so pena de rechazo de la oferta.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso la entidad cuenta con el CDP No. 29425 de fecha 04/03/2025 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-008 dotación (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. por valor de $ 195.000.000,00. EXPEDIDO POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.

10.FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC realizara un único pago del 100% una vez entregado los elementos objeto de la compra por parte del contratista, previa presentación de la factura numerada correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las factura electrónica emitida por la empresa, en cumplimiento al decreto 2242 del 2015, resoluciones y sus modificaciones, será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el

artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

11.DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá Calle 26 # 27-48.

12.LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos se hará en el Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC ubicado en la calle 12 No 27-29, Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.

13.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
b) Otorgar las garantías contractuales de establecidas.
c) En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los tres (03) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC.
d) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.

e) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta; Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.
f) El contratista una vez publicado en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
g) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
i) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
j) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
k) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
l) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
m) Deberá acordar con el supervisor del contrato un cronograma donde incluya presentación de muestras y entrega final de los productos objeto del contrato de conformidad con la ficha técnica
n) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
f) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica.
g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los

términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando: no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso

.

Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011 Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o exceda el valor unitario de cada elemento requerido por la entidad.

En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15.CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser Implementado	Impacto después del tratamie				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisió	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza?	Periodicid ad	
1	1	2	Bajo	En forma continua	Inspecció n y	Realiza ción	Verificaci ón	Durant e la ejecuci					1	1	2	bajo						
1	1	2	Bajo	En forma continua	Duran te la etapa								1	1	2	bajo						

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas	2	5	7	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor Contrato	Al Inicio de la Ejecución del Contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas	Durante la Ejecución del Contrato	
2	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato y/o deficiencia en la calidad del producto	1	4	5	Medio	Contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del Contrato	Al inicio del proceso	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la	Durante la etapa pre y Contractual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de Elementos contratados con imperfecciones	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del Contrato	Al inicio de la ejecución del	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de objeto	Que no se entregue oportunamente los elementos contratados impidiendo el normal desarrollo del proceso	3	3	6	Medio	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y	1	2	3	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Desde la celebración del	Liquidación del contrato	Informes parciales de supervisión	Durante la ejecución del contrato y hasta el recibido a satisfacción

17.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales	5%	Duración del contrato y 3 años más

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando

se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

18.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Policía Judicial y el coordinador del Grupo Operativo Canino del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación

Inspector **VICTOR MANUEL GALLEGO TABARES**
Coordinador Grupo Policía Judicial

Revisado por: In. Víctor Manuel Gallego Tabares - Coordinador Policía Judicial
Elaborado por: Dg. Nelson Gómez – Funcionario Policía Judicial